



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°507-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 24 de julio del 2024.

**VISTO:** El expediente de registro N°028002-2023 del 17.08.2023, Informe N°214-2023-MPS/SGTyR.rel, informe N°261-2024/MPS-EC, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2014 al 2018 y arbitrios municipales del año 2011 al 2018, presentada por **BEL YAKSETIG CARLOS MARIO en representación de ESTACIÓN DE SERVICIOS SULLANA S.A.**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **AV. JOSE DE LAMA N°329- SULLANA**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En

**Pág.01-05**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### Viene de Resolución Gerencial N°507-2024/MPS-GM-GAT

Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°028002-2023 del 17.08.2023, su solicitud de prescripción de deuda tributaria concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2009 al 2018, presentada por BEL YAKSETIG CARLOS MARIO en representación de ESTACIÓN DE SERVICIOS SULLANA S.A., anexando los documentos siguientes: copia de certificado de vigencia, copia de DNI, copia de recibo de Pago N°202300037244, copia del consolidado de deuda.

Que, mediante el Informe N°214-2023-MPS/SGTyR.rel, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), el administrado con código municipal N°036741, registra predio ubicado en:

- AV. JOSE DE LAMA 329 URB. SANTA ROSA, identificado con código catastral N°200601002550210A0101001.

Del cual el periodo que solicita prescripción es analizado de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-259	2014 001-001	06/04/2018	69	COACTIVO
PREDIAL	OP-260	2017 002-004	06/04/2018	69	COACTIVO
PREDIAL	OP-19715	2017 001-001	03/07/2017	984	COACTIVO
PREDIAL	OP-32999	2018 004-004	05/12/2018	1414	COACTIVO
PREDIAL	OP-32213	2018 003-003	11/09/2018	825	COACTIVO
PREDIAL	OP-30504	2018 002-002	09/06/2018	825	COACTIVO
PREDIAL	OP-983	2018 001-001	10/04/2018	449	COACTIVO

- Por concepto de Arbitrios Municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN - AV. JOSE DE LAMA 329 URB. SANTA ROSA - SULLANA					
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
SER Y JAR	RD-112	2011 001-012	13/07/2021	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-2838	2012 001-004	24/10/2013	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-113	2014 001-004	13/07/2021	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-348	2015 001-004	10/05/2016	634	COACTIVO
SER, LIM Y JAR	RD-28740	2016 002-002	19/07/2016	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-26713	2016 001-001	28/04/2016	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-114	2016 003-004	19/07/2016	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-115	2017 001-002	13/07/2021	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-116	2018 001-004	13/07/2021	-	PRESCRIBE

Que, el referido informe concluye se declare procedente la solicitud de prescripción de deuda por concepto de arbitrios municipales del año 2011, 2012, 2014, 2016, 2017 y 2018, que si bien se han generado algunos valores no han sido debidamente tramitados ni notificados, habiendo computado el plazo para su prescripción, con respecto a los demás años se encuentran en cobranza coactiva.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### Viene de Resolución Gerencial N°507-2024/MPS-GM-GAT

Que, mediante el informe N°261-2024/MPS-EC, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, en el cual procede a realizar un análisis de los expedientes N°069-2018TRI, N°984-2017TRI, N°449-2018TRI, N°825-2018TRI y N°0634-2016TRI, de la siguiente manera:

Expediente	Tributo, Período y Valor	Fecha de notif. valor	1er. Plazo cómputo	Actos interruptorios	Notif. Actos interruptorios	2do. Plazo cómputo	Actos interruptorio	Notif. Acto interruptorio	Cómputo final
000069-2018 TRI	Predial 2014(01-04) OP - 0000000259 -2018	06/04/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	10/05/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 REC 03 Acumulado en 000634-2016 ----- Suspensión Covid ----- REC 04	25/05/2018 14/10/2019 ----- 16/03/2020 al 16/07/2020 ----- 17/07/2023	Menos de 4 años (No Prescribe)
	Predial 2017(02-04) OP - 0000000260 -2018	06/04/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	10/05/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 REC 03 Acumulado en 000634-2016 ----- Suspensión Covid ----- REC 04	25/05/2018 14/10/2019 ----- 16/03/2020 al 16/07/2020 ----- 17/07/2023	Menos de 4 años (No Prescribe)
	Predial 2018(01-01) OP - 0000000983 -2018	10/04/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	10/05/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 REC 03 Acumulado en 000634-2016 ----- Suspensión Covid ----- REC 04	25/05/2018 14/10/2019 ----- 16/03/2020 al 16/07/2020 ----- 17/07/2023	Menos de 4 años (No Prescribe)
000984-2017 TRI	Predial 2017(01-01) OP - 0000019715 -2017	03/07/2017	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	09/01/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 REC 03 Acumulado en 000634-2016 ----- Suspensión Covid ----- REC 0403	30/01/2018 14/10/2019 ----- 16/03/2020 al 16/07/2020 ----- 17/07/2023	Menos de 4 años (No Prescribe)
000449-2018 TRI	Predial 2018(02-02) OP - 0000030504 -2018	09/06/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	31/07/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 REC 03 Acumulado en 000634-2016 ----- Suspensión Covid ----- REC 04	24/08/2018 14/10/2019 ----- 16/03/2020 al 16/07/2020 ----- 17/07/2023	Menos de 4 años (No Prescribe)
000825-2018 TRI	Predial 2018(03-03) OP - 0000032213 -2018	11/09/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	30/10/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 REC 03 Acumulado en 000634-2016 ----- Suspensión Covid ----- REC 04	23/11/2018 14/10/2019 ----- 16/03/2020 al 16/07/2020 ----- 17/07/2023	Menos de 4 años (No Prescribe)





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°507-2024/MPS-GM-GAT

000634-2016 TRI	Arbitrios 2015(01-04) RD - 0000000348 -2016	10/05/2016	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	19/08/2016	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 REC 03 Acumula a 000984-2017 000069-2018 000449-2018 000825-2018 001414-2018 001580-2018 ----- Suspensión Covid ----- REC 04	14/09/2016 14/10/2019 ----- 16/03/2020 al 16/07/2020 ----- 17/07/2023	Menos de 4 años (No Prescribe)
--------------------	---	------------	---	-----------------------------	------------	---	--	---	---

Que, dicho informe concluye se declare improcedente la deuda que se encuentra en cobranza coactiva por concepto de impuesto predial del año 2014, 2017 y 2018 y por concepto de arbitrios municipales del año 2015, ya que han sido debidamente notificados, encontrándose en plazo exigible de pago.

Que, si mismo de la visualización del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza que el administrado cuenta con deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial del año 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2024 y por concepto de arbitrios municipales del año 2015, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2024, que se encuentran en plazo exigible de pago.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE**, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2014 al 2018 y arbitrios municipales del año 2011 al 2018, presentada por **BEL YAKSETIG CARLOS MARIO en representación de ESTACIÓN DE SERVICIOS SULLANA S.A.**, con código municipal N°36741:

### PROCEDENTE:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN - AV. JOSE DE LAMA 329 URB. SANTA ROSA - SULLANA			
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
SER Y JAR	RD-112	2011 001-012	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-2838	2012 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-113	2014 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-28740	2016 002-002	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-26713	2016 001-001	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-114	2016 003-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-115	2017 001-002	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-116	2018 001-004	PRESCRIBE



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°506-2024/MPS-GM-GAT

### IMPROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-259	2014 001-001	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-260	2017 002-004	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-19715	2017 001-001	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-32999	2018 004-004	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-32213	2018 003-003	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-30504	2018 002-002	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-983	2018 001-001	NO PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN - AV. JOSE DE LAMA 329 URB. SANTA ROSA - SULLANA			
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
SER, LIM Y JAR	RD-348	2015 001-004	NO PRESCRIBE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** los valores tributarios y **DAR DE BAJA** la deuda tributaria, señalada en el artículo primero declarado como PROCEDENTE, a nombre **ESTACIÓN DE SERVICIOS SULLANA S.A.**, con código municipal N°36741, en virtud de la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE al administrado **BEL YAKSETIG CARLOS MARIO** en representación de **ESTACIÓN DE SERVICIOS SULLANA S.A.**, con código municipal N°36741, la deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial del año 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2024 y por concepto de arbitrios municipales del año 2015, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2024, por encontrarse en plazo exigible de pago.

**ARTÍCULO CUARTO.** – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a **BEL YAKSETIG CARLOS MARIO** en representación de **ESTACIÓN DE SERVICIOS SULLANA S.A.**, en su domicilio fiscal el ubicado en **AV. JOSE DE LAMA N°329- SULLANA.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:  
-SGTyR  
- Interesado  
- Fojas (63)  
- Archivo (2)  
- JCMC/vpzg

Pág.05-05